

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 21 de Julio último sobre arreglo de la Deuda del Estado, cuyo artículo 6.º prohibe la emision de obligaciones para subvencionar nuevas empresas de ferro-carriles:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 del corriente, por la que al resolverse la consulta relativa á la forma, términos y demás circunstancias en que deberian abonarse las subvenciones asignadas por las leyes especiales á los ferro-carriles, cuyos expedientes de concesion se hallaren en trámite se signifique á este Departamento que no hay en la actualidad términos hábiles para abonar en ninguna forma las subvenciones señaladas á las líneas no subastadas cuando se publicó la ley de 21 de Julio que se cita:

Considerando que la importancia de algunas de dichas líneas, atendido el gran desarrollo que el tráfico ha de producir en los intereses agrícolas, comerciales y de la industria, imponen al Gobierno el deber de procurar un medio conciliatorio que facilitando sin menoscabo del Erario la inmediata subasta de las mismas, dé por resultado práctico su mas pronto establecimiento:

Considerando que los preceptos del artículo 6.º de la mencionada ley no deben constituir en manera alguna un obstáculo para el fomento y prosperidad de tan preciados intereses en determinadas comarcas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á esa Direc-

cion general para proponer, en mérito de razones de alta consideracion relacionadas con dichos intereses, ó de las gestiones particulares de la misma indole notoriamente atendibles, la subasta para la concesion de los ferro-carriles á que se refiere la precitada Real orden de 20 del actual, ateniéndose para ello á las siguientes reglas:

1.º La concesion que en cada caso tenga lugar no otorga derechos á subvencion alguna del Estado, salvo lo que las Córtes en su dia pudieran establecer respecto de este punto.

2.º La licitacion versará sobre la reduccion del plazo de los 99 años de usufructo señalado para la concesion de cada línea por sus leyes especiales, conforme á la general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1876.
—C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 847.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 9 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 4 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La imprescindible

necesidad de hacer que todos los elementos de la Administracion civil y económica contribuyan al acrecentamiento de los productos de las rentas del Estado, en los cuales el Gobierno confia, para conllevar los graves apuros del Tesoro, exige que tambien los funcionarios é institutos que dependan de la autoridad de V. E. cooperen en la mayor medida posible á la realizacion de tan legítimo propósito. La renta de Tabacos que figura en el presupuesto vigente por ciento un millones de pesetas, no puede dar tal resultado si no se consigue la completa estincion del contrabando que en todas partes se deja sentir, y muy particularmente en las provincias de Cádiz, Málaga, Almería, Alicante, Granada, Murcia, Valencia, Sevilla, Lugo y Santander.

Por lo tanto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. E. recomendándole muy eficazmente la conveniencia de que comunique sus órdenes á los Gobernadores y Jefes de las Comandancias de Guardia civil, para que dediquen su especial atencion á la represion del contrabando de tabacos, procurando á toda costa la captura de los defraudadores, sus cómplices y auxiliares para imponerles el severo castigo que las leyes señalan á este delito.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. á los mismos efectos.»

Encargo pues á los señores Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mas es-

quisita vigilancia y desplieguen todo su celo en la persecucion del contrabando, poniendo á disposicion de los Tribunales competentes á los que se dediquen á tan ilícito tráfico.

Córdoba 9 de Octubre de 1876.
El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 848.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 6 de Setiembre último me dice lo siguiente: «Con esta fecha se dice por este Ministerio al de Hacienda lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio en 19 de Junio de 1875 y 1.º de Agosto próximo pasado, relativa á que se manifieste qué disposiciones se deben aplicar en los repartimientos á los hacendados forasteros, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se manifieste á V. E. que, desde el momento en que cesó la suspension de la ley municipal quedó derogada la Real orden de 31 de Enero de 1874, dictada como aclaracion de la ley de arbitrios, y por tanto deben aplicarse á los repartimientos referidos el artículo 131, base 3.º y regla 2.º del mismo.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Administracion económica y para su publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia á los efectos consiguientes.»

Lo que en virtud de lo prevenido he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial.

Córdoba 9 de Octubre de 1876.
El Gobernador,
Agustin Salido.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento. — Negociado de Montes. — Distrito forestal de Sevilla y Córdoba. — Provincia de Córdoba.

RELACION de los aprovechamientos de pastos y montanera que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1876 á 1877, por hallarse comprendidos en el plan correspondiente á dicho año.

(Continuación.)

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencias.	Cantidades y clase de aprovechamientos.	Epoocas fijas para verificarlos.	Tasacion en pesetas.
Guijo.	Quinto del Castillo. id. Idem de la Lagunilla. id. Idem del Turruñuelo. id.	Comun. id. id. id. id.	Montanera gratuita para 10 cerdos engorde ó 100 de vida. Pastos id. para 80 mayor ó 480 lanar. Idem id. para 170 id. ó 1020 id. Montanera id. para 25 cerdos engorde ó 250 de vida. Idem id. para 12 id. id. ó 120 id. Pastos id. para 70 mayor ó 420 lanar.	Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero 77. Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id. Idem id. Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id. Idem id. Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	» » » » » »
Granjuela.	Dehesa boyal.	id.	Idem id. para 80 id. ó 480 menor.	Todo el año.	»
Hinojosadel Duque.	Baldíos. Dehesa del Espiritu Santo. id.	id. id. id.	Idem id. para 1400 id. ó 8400 id. Idem id. para 320 id. ó 1920 lanar. Montanera id. para 9 cerdos engorde ó 90 de vida.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre 77. Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	» » »
Hornachuelos.	Dehesa de Santa Maria. id.	id. id.	Idem id. para 20 id. id. ó 200 id. Pastos id. para 300 mayor ó 1800 lanar.	Idem id. id. Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id.	» »
Morente.	Deheson.	id.	Idem id. para 130 id. ó 780 menor.	Todo el año.	»
Pedroche.	Dehesa boyal. id.	id. id.	Idem id. para 390 id ó 2340 lanar. Montanera id. para 30 cerdos engorde ó 300 de vida.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre id. Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	» »
Posadas.	id. id.	id. id.	Pastos id. para 200 mayor ó 1200 menor.	Todo el año.	»
Pozoblanco.	id. id.	id. id.	Idem id para 130 id. ó 780 lanar. Montanera id. para 30 cerdos engorde ó 300 de vida.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre 77. Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id.	» »
Priego.	Idem del Campo. Lagunillas, Leones y Tiestones. Sierra Albayate y el Grajo. Sierra Tiñosa y Agregados.	id. id. id. id.	Pastos id. para 130 mayor ó 780 lanar. Idem id. para 142 id. ó 672 menor. Idem id. para 130 id. ó 780 lanar. Idem id. para 390 id. ó 2340 menor.	Todo el año. id. id. id.	» » » »
Rute.	Los Malagones. Dehesa de Vallehermoso. id. Baldíos. Quinto de las Cabezas. Cañada llana. id. Vera Nueva. id. Egido de la Tiesa.	id. id. Id. con 4 villas. Comun. Id. con 4 villas. id. Comun. id. id.	Idem id. para 70 id. ó 420 id. Idem id. para 440 id. ó 2640 lanar. Montanera id. para 40 cerdos engorde ó 400 de vida. Pastos id. para 280 mayor ó 1680 menor. Idem id. para 70 id. ó 420 lanar. Idem id. para 380 id. ó 2280 id. Montanera id. para 14 cerdos engorde ó 140 de vida. Idem id. para 8 id. id. ó 80 id. Pastos id. para 250 mayor ó 1500 lanar. Idem id. para 40 id. ó 240 menor.	Desde 1.º de Febrero á 30 de Setiembre del 77. Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id. Todo el año. Desde 1.º de Febrero á 30 Setiembre 77. Desde la aprobacion del expediente á 31 de Enero id. Idem id. Desde 1.º de Febrero á 30 Setiembre id. Todo el año.	» » » » » » » » » »

(Se concluirá.)

Diputación provincial de Córdoba.

Sesion del dia 7 de Enero de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cupo de Lucena.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *pendiente* de justificar su excepcion legal al mozo número 50 Agustin Pino Granados.

Segunda reserva de 1874.

Admitir como *sustituto* del mozo número 5 Francisco Conde Ramirez á José Luque Valcárcel.

Montilla.

Procedentes de reservas anteriores llamados á cubrir cupo en la quinta actual.

Reserva de 1873.

Declarar *libre* por defecto fisico al 55 Antonio Muñoz Prieto.

Tercera reserva de 1874.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 143 José Delgado Rodriguez.

Almedinilla.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 37 Benito Montes Cuenca.

Procedentes de la tercera reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldado definitivo* al 39 José Herrera Nieto.

Córdoba.

Segundo reemplazo de 1875.

No admitir el *sustituto* presentado por el mozo número 24 Manuel Gosalvez.

Priego.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *libre* por excepcion legal al 110 Antonio Sanchez Cecilia.

Adamúz.

Revision de la segunda reserva de 1874.

Declarar *pendiente* de que se dirima la discordia habida entre los facultativos al mozo número 13 Salvador Lopez Junquito.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 819.

Sesion del dia 41 de Enero de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Cupo de Cabra.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al mozo número 13 Ignacio Urbano Canela.

Espejo.

Segundo reemplazo de 1876.

Id. idem idem al 54 José Yopez Reyes.

Lucena.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 73 Juan Rosales Moreno.

Reemplazo de 1872.

Declarar *soldado definitivo* al 130 Juan Perez Sanchez.

Villanueva de Córdoba

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libres* por excepcion legal al 63 Juan Moreno Morales y 24 Blas Sanchez Cachinera.

Palenciana.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 49 Pedro Rosas Barranco.

Priego.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el actual.

Declarar *soldado definitivo* al 152 Rafael Reina Serrano.

Revision de la reserva de 1873.

Quedar enterada la Comision de haber sido sustituido en el Banderin móvil de Ultramar establecido en Granada el mozo número 15 Ricardo Entrambasaguas Gomez.

Rute.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 36 Simplicio Porrás Romero.

Córdoba.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al 41 Manuel Hidalgo Ventura, y *libre* por excepcion legal al 195 Francisco Osuna Carmona y 193 Francisco Luque Merino.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados de abono* al 4 1.º José Lumpeche Huertas y 43 Rafael Luque Merino, y *vacante* al número 3 2.º por haber fallecido el mozo Antonio Osuna Ortega.

Decidir á favor del Ayuntamiento de Fernan-Nuñez la competencia que entre el mismo y el de esta capital se suscitó sobre mejor derecho al alistamiento del mozo número 153 1.º Bartolomé Marín Toro.

Id. en favor del de Zuguera (provincia de Valencia) la suscitada entre este y el de Córdoba relativamente al mozo número 139 Antonio Sanchez.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *vacantes* los números 45, 39, 198 y 218 con que figuran los mozos Salvador Blancas Rosa, Emilio Montoro Orellana, Rafael Martinez Saizar y Manuel Gon-

zalez Suarez, por haberse justificado el fallecimiento de estos.

Declarar *soldados definitivos* con aplicacion á su reserva al 19 Antonio Roldan Jimenez, 24 José Alvarez Sanchez, 72 Antonio Frias Alvarez, 135 Rafael Flores Gutierrez, 168 Andrés Lopez Martinez, 175 José Lucena Zurita, 197 Rafael Castro Blanco, 227 Francisco Lopez Olmo, 228 Jesús Borlado Ortiz, 234 José Fernandez Gomez y 243 Pedro Muñoz Calero, y en cuya reserva figuran respectivamente con los números 264, 61, 52, 234, 88, 58, 147, 199, 163, 70 y 294.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido*, por su reserva, número 98 José Sanchez Ocaña y en la cual está comprendido con el número 244.

Castro.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 26 Rudesindo Granados Tamajon.

Encinas Reales.

Segundo reemplazo de 1875.

Desestimar una instancia presentada por el padre del mozo número 10 Joaquin Redondo Rivera, en la que solicitaba fuese baja en el ejército por no tener la edad suficiente.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 845.

Por acuerdo de la Comision permanente se saca á pública licitacion el suministro de jabon duro y blando que necesiten durante el presente año económico los cuatro establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo acto tendrá efecto el dia 17 del corriente, á las 12 de su mañana, ante la espresada Corporacion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial, para que puedan enterarse de ellas las personas que traten de tomar parte en dicha subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 7 de Octubre de 1876.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 838.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Juan Palomeque y Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose

terminado por la Junta del ramo el repartimiento de consumos de este pueblo, correspondiente al actual año económico, queda espuesto al público en esta Secretaría capitular en cumplimiento al artículo 222 de la Instruccion, por término de ocho dias, dentro de cuyo plazo podrán los interesados examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que se les ofrezcan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Priego 5 de Octubre de 1876.—Juan Falomeque.—Antonio Gimenez y Valverde, Secretario.

Núm. 849.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constituoional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el fruto de bellota pendiente en el arbolado de la dehesa Boyal del Bramadero de esta dicha villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales en un solo remate el dia 15 del corriente de diez á doce de su mañana, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Pedroche 5 de Octubre de 1876.—José Morillo Tirado.

Núm. 850.

Alcaldía constitucional del Carpio.

Don Juan Lopez Carrillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, respectivo al año económico corriente, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho dias contados desde este fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar contra los agravios que consideren haberséles inferido; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidos, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Carpio 7 de Octubre de 1876.—Juan Lopez.

JUZGADOS.

Núm. 816.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Celebrada junta general de acreedores el día de ayer en el concurso de D. José Fernandez de Padilla y Parejo, y nombrados en ella en concepto de síndicos D. Antonio Centeno y Ruiz, vecino de esta ciudad, y D. Rafael de Reina y Carvajal, que lo es de la villa de Fuente-Genil, he acordado providencia en esta fecha, mandando, entre otras cosas, se publique el referido nombramiento por edictos, previniendo en ellos á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado, los entreguen á dichos síndicos.

Y para los efectos de lo acordado se hace la referida publicacion por medio del presente en Ecija á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Soria.

Núm. 840.

Juzgado municipal de la Rambla.

EDICTO.

D. Juan Manuel de Paz y Estrada, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez municipal de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial.»

Y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes y demás documentos anejos en la Secretaría de dicho Juzgado en el término prefijado, doy el presente en la Rambla á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—El Juez municipal, Juan Manuel de Paz.—El Secretario suplente interino, José R. Lopez y Chorot.

Núm. 852.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto

se citan y llaman para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días á contar de el de la fecha, á los acreedores del concurso universal provocado en este Juzgado y ante el infrascrito por el Procurador Don Evaristo Meyro de Polanco y Moreno, en nombre de D. Francisco Prat Sout y Gomez, de esta vecindad; prevenidos los referidos acreedores se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; y de conformidad al artículo quinientos treinta y ocho de la Ley de enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos y que no puedan alegar ignorancia, se espide el presente, para su insercion en los «Boletines oficiales» de Burgos, Córdoba, Madrid «Gaceta,» Málaga, Sevilla y Vitoria.

Ecija á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Funes.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

ANUNCIOS.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia practica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

A los mismos precios fijados por el autor para Madrid se encontrarán en la referida Libreria del «Diario de Córdoba.»

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.

En publicacion.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con modelos y formularios para todos los actos y

servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucción primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos, el cuaderno.

Sale á luz uno cada quince días, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9: si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y uno mas, con aditamento de un real para certificar cada envío, á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, (6.º edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio. Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo senalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografia del DIARIO DE CORDOBA.